

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0344-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de gestión e higiene menstrual digna en los centros penitenciarios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Israel Betanzos Cortés.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión	Justicia.

II.- SINOPSIS

Contemplar entre los suministros en un centro penitenciario, los productos de higiene menstrual. Considerar como derecho de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario, recibir de forma gratuita, asequible, gradual, progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal los productos adecuados para la salud e higiene menstrual como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro destinado a cubrir las necesidades de la gestión menstrual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXI, inciso c) del artículo 73, en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 281 del Reglamento del Senado de la República.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</p> <p>I. al XXIV. ...</p> <p>XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;</p> <p>XXVI. a XXVII. ...</p> <p>Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se modifica la fracción XXV del artículo 3 y la fracción III del artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</p> <p>I. al XXIV. ...</p> <p>XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, productos de higiene menstrual, anticonceptivos ordinarios, y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;</p> <p>XXVI. y XXVII. ...</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p>

...

I. y II. ...

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, *siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;*

IV. a XI. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. y II. ...

III. Contar con las instalaciones adecuadas y **recibir de forma gratuita, asequible, gradual, progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal** los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo **obligatorios los productos adecuados para la salud e higiene menstrual como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro destinado a cubrir las necesidades de la gestión menstrual.**

IV. al XI. ...

...

...

...

...

...

...

...

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Juan Carlos Sánchez.